



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000508 -2010/GOB. REG. TUMBES – P.

Tumbes | 9 MAY 2010

## VISTO:

El Oficio Nº 497-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 10 de Mayo de 2010; e Informe Nº 552-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Mayo de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por FELICIDAD CRUZ PEREZ y JUDITH VIRGINIA DIOSES IZQUIERDO, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00618 de fecha 15 de Marzo de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00618 de fecha 15 de Marzo de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por las servidoras que se nombran a continuación, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación:

1. FELICIDAD CRUZ PEREZ
2. JUDITH VIRGINIA DIOSES IZQUIERDO

Que, contra la precitada resolución interpusieron recurso de apelación las siguientes administradas: JUDITH VIRGINIA DIOSES IZQUIERDO, con Expediente Nº 7770 de fecha 06.04.10 (folios 443-448); y FELICIDAD CRUZ PEREZ, con expediente Nº 9711 de fecha 22.04.10 (folios 437-441).

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por las administradas, argumentan, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

1



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ\*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000508-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 19 MAY 2010

Que, respecto a los argumentos antes expuestos, debemos señalar que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM: *"Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."*

Que, asimismo, en tanto a lo solicitado por las administradas, es necesario precisar que si bien es cierto que el Artículo 48º de la Ley N° 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; también lo es que el cálculo de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 48º de la Ley N° 24029, que las recurrentes vienen percibiendo, ha sido calculada conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por las administradas contra la Resolución Regional Sectorial N° 00618 de fecha 15 de Marzo de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 21867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000508 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 19 MAY 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Mariano M. Sarango Canales  
RESPONSABLE DEL SECTOR DOCUMENTARIO

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por FELICIDAD CRUZ PEREZ y JUDITH VIRGINIA DIOSES IZQUIERDO contra la Resolución Regional Sectorial N° 00618 de fecha 15 de Marzo de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución, con conocimiento de las interesadas, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Díos Benites

PRESIDENTE